REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente Nº 05-02-90113 por el cual la alumna Gimena Guadalupe Vásquez, Matrícula Nº 199518211-0; solicita autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la O.C.D. Nº 1/85 y su sistema de correlatividades estatuído por O.C.D. Nº 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD Nº 1/85 y su sistema de correlatividades estatuído por OCD Nº 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD Nº 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años -, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD Nº 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por la peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 7 aconseja no hacer lugar a la solicitud efectuada ;

Que puesto a consideración, fue aprobado por 11 votos por la afirmativa, contra 6 votos por la negativa y 1 abstención;

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

Art. 1°- No hacer lugar a la solicitud efectuada por la alumna **GIMENA GUADALUPE VÁSQUEZ**, Matrícula N° 199518211-0; quien deberá adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2°- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA

DR. RAMON P. TAPIA FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 248/02.-